

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 69
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 67, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

7 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO COOPERATIVO, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE SAN JUAN RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE CIENTO DOS MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES (\$102,095.00), EN FONDOS FEDERALES PARA EL PROYECTO FAMILIAS FUERTES, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO FAMILIAR; AUTORIZAR LA FIRMA DEL REFERIDO ACUERDO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, a través de sus Centros de Calidad de Vida Familiar y Comunal, se ha dado a la tarea de establecer un modelo de intervención sico-educativo para el fortalecimiento de destrezas intrafamiliares, desarrollar factores de protección en los jóvenes y destrezas en los padres para mantener los factores de protección o resistencia en sus hijos al uso de tabaco, alcohol y otras drogas, con especial atención a los casos con indicadores de riesgo de bajo aprovechamiento, ausentismo, problemas de disciplina y medidas dispositivas, entre otras. Este modelo se establecerá en sectores de la Capital seleccionados por la incidencia criminal y los problemas sociales que confrontan;

POR CUANTO: Inicialmente, se espera impactar aproximadamente a 48 familias y a 250 colaterales del grupo familiar en un periodo de un año (12 meses), así como promover la utilización de servicios complementarios de salud, educativos, de tutoría y consejería a las familias participantes y a las que tengan problemas de abuso de sustancias y promover los referidos a servicios en la comunidad. Complementar las actividades del modelo seleccionado promoviendo la participación de las familias y sus hijos en las actividades deportivas, recreativas en la escuela y en todas aquellas que fortalezcan a las familias como encuentros familiares, talleres residenciales (fin

¹ Gobierno de Puerto Rico

de semana), vivencias de crecimiento entre éstas: cine familiar, visitas a parques, natatorio, lugares históricos, pasadías familiares y otras charlas que ofrece el Programa de Prevención sobre uso de Tabaco, Alcohol y Drogas;

POR CUANTO: El modelo consta de siete (7) sesiones en currículo de siete semanas para padres y adolescentes de 10-18 años, en cada sesión se desarrollan dos grupos simultáneos, uno para los padres y otro para los jóvenes y un tercer grupo con la familia integrada, equivalente a tres horas y media de duración. El Proyecto se establecerá en las instalaciones físicas de cuatro escuelas y/o grupos de la comunidad en alto riesgo o con medidas dispositivas. Se utilizarán dos salones o áreas adecuadas (como mínimo), asignados para ofrecer los currículos por separado a padres, estudiantes o jóvenes y una sesión final donde todos los participantes están juntos. Cuatro Especialistas en Conducta Humana, trabajarán de líder y colíder en los talleres enseñando las destrezas en cada sesión a los participantes (dos con los padres y dos con los adolescentes);

POR CUANTO: En la sesión familiar con los padres y jóvenes, se integrarán en forma alternada los recursos para realizar el currículo correspondiente. Las sesiones de los padres y jóvenes tienen contenidos paralelos. En éstas se proveen herramientas para que tanto los padres como los hijos las utilicen. Por ejemplo: mientras los padres aprenden como trabajar con las consecuencias cuando los hijos rompen las reglas, los jóvenes aprenden la importancia de seguir las reglas. Las sesiones de los jóvenes están enfocadas en fortalecer metas sicosociales (socialmente aceptables) para el futuro, manejando el estrés y emociones fuertes, tener estima a los padres y otros adultos, aumentar el deseo de ser más responsables y crear destrezas para manejar la presión de grupo. Las sesiones de los padres incluyen la discusión de la influencia positiva en los jóvenes, entender a los jóvenes, establecer límites apropiados, expresión de amor y el respeto por los demás;

POR CUANTO: Entre las estrategias de enseñanza que se utilizarán figuran la discusión en grupos pequeños y grandes, contestar preguntas pre dirigidas a un tema que se discutió, redactar carta de hijos a padres y viceversa, con las expectativas que tienen uno hacia el otro, expresión de sentimientos, vídeos, juegos, "role-playing", entre otras. De acuerdo a la propuesta, los padres que no tengan medios para llegar a la escuela o lugar determinado, se les proveerá transportación y cuidado para los niños más pequeños de la familia mientras los padres participan de los talleres;

POR CUANTO: El Departamento de Justicia de Puerto Rico le ha aprobado fondos federales al Municipio de San Juan para el proyecto de referencia, por la cantidad de ciento dos mil noventa y cinco dólares (\$102,095.00), los cuales serán utilizados para la contratación de personal profesional sicólogo, noventa y un mil novecientos veinticinco dólares (\$91,925.00) y personal profesional de evaluación, diez mil ciento setenta dólares (\$10,170.00);

POR CUANTO: Para lograr el desembolso de los fondos resulta necesario formalizar el correspondiente contrato entre el Departamento de Justicia de Puerto Rico y el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o

GJM

esra
Cnd

mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

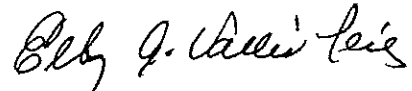
POR CUANTO: Además, el inciso (a) del citado Artículo 14.002, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un *Acuerdo Cooperativo, entre el Departamento de Justicia de Puerto Rico y el Municipio de San Juan*, mediante el cual el Municipio de San Juan recibirá la cantidad de ciento dos mil noventa y cinco dólares (\$102,095.00), en fondos federales para el *Proyecto Familias Fuertes*, dirigido al fortalecimiento familiar, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

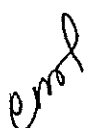


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

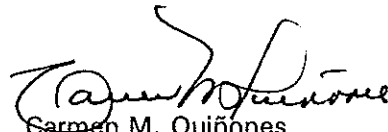
YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 67, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rígau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Diego G. García Cruz.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las diecinueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de mayo de 2010.



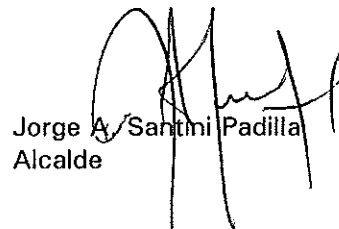
Carmen M. Quiñones

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

7 de mayo de 2010



Jorge A. Santini Padilla

Alcalde





Departamento de Justicia División de Recursos Externos

ACUERDO COOPERATIVO

EBM ☐ VOCA ☐ EBJAG ☐ VOCA(ARRA) ☐ EBJAG(ARRA) ☒	
1. INFORMACIÓN DEL SUB-RECIPIENTE	2. NUMERO DE SUBVENCIÓN
NOMBRE DE LA AGENCIA, MUNICIPIO O INSTITUCIÓN	2009-SU-B9-0053
Municipio de San Juan	3. NUMERO DE PROYECTO
NOMBRE DEL PROYECTO	2009-SU-FESJU-01
Familias Fuertes	4. VIGENCIA DEL PROYECTO
DIRECCIÓN POSTAL	1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011
P.O. Box 70179 Ponce, P.R. 00936-8179	5. FONDOS FEDERALES OTORGADOS
DIRECCIÓN FÍSICA	Fondos Otorgados \$102,095.00
Ave. Chardón 160, Torre de Gobierno Municipal Piso 9	6. PAREO
TELÉFONO (787) 756-7680	
FAX (787) 754-2718	
SEGURO SOCIAL PATRONAL	
660-42-7034	

7. ESTATUS DEL ACUERDO

☒ INICIAL

☐ ENMIENDA*

LETRA DE LA ENMIENDA _____

*OBSERVACIONES DE LA ENMIENDA:

SAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA

- 6 APR 2010

RECIBIDO POR: *María P. Rivera*

HORA: 4:20 PM

8. CONDICIONES ESPECIALES

✓ LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS OTORGADOS A ESTE PROYECTO ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES ESPECIALES INDICADAS EN LAS PÁGINAS DEL 1 AL 12 DE ESTE ACUERDO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	SUB-RECIPIENTE
PERSONA QUE AUTORIZA LOS FONDOS	PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR LOS FONDOS
Ldo. Guillermo Somoza Colombani	Hon. Jorge Santini Padilla
NOMBRE EN LETRA DE MOLDE	NOMBRE EN LETRA DE MOLDE
Secretario de Justicia, Interino	Alcalde
TÍTULO	TÍTULO
FIRMA	FIRMA
FECHA	FECHA



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración
División de Recursos Externos

NÚMERO DEL PROYECTO: _____

CONDICIONES ESPECIALES

El Sub-recipienté de fondos cumplirá con las leyes federales y estatales, reglamentos, procedimientos y requisitos establecidos que gobiernan la solicitud, aceptación y uso de los fondos federales asignados a este proyecto. Específicamente, el Sub-recipienté cumplirá con:

1. Las siguientes leyes y/o sus reglamentos según el programa federal del que ha de recibir fondos:
 - a. "The American Recovery and Reinvestment Act of 2009", ARRA por sus siglas en inglés (Pub.L. 111-5).
 - b. Ley Pública 90-351 § 501 et seq. "Omnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1964" 42 USC 3750 et seq.; Aplica a los subrecipientes de fondos del programa Edward Byrne Memorial Justice Assistance Grant (Byrne JAG).
 - c. FY 09 Recovery Act – Bureau of Justice Assistance (BJA)-Byrne JAG-Pub. L. No. 111-5 42 USC 3750 – 3758. Aplica a los sub-recipientes de fondos para la Recuperación Económica del programa Justice Assistance Grant (JAG).
 - d. 42 USC 3751(a) (BJA – JAG Formula) – Aplica a los subrecipientes de fondos del programa JAG para el año 2009.
2. Además deberá cumplir con:
 - a. Los requisitos financieros y administrativos establecidos en la Guía Financiera (Financial Guide) de la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia Federal, Oficina del Contralor.

<http://www.ojp.usdoj.gov/financialguide>

- b. Las Círculares de la Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto disponibles en la página web <http://www.whitehouse.gov/omb/Circulars/default/>
- i. OMB-A-21 (Relocated to 2 CFR, Part 220 (384k)
 - ii. OMB A-87 (Relocated to 2 CFR, Part 225 (362k)
 - iii. OMB A-102
 - iv. OMB A 110 (Relocated to 2 CFR, Part 215 (280k)
 - v. OMB A-122 (Relocated to 2 CFR, Part 230 (362k)
 - vi. OMB A-128
 - vii. OMB A-133 y la M-09-21
 - viii. Con la Orden Ejecutiva 12372 (Intergovernmental Review of Federal Programs); y 28 CFR, Parte 66 ó 70 "Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements"; Ley federal de salario mínimo y máximo de horas conocida como "Fair Labor Standards Act".
- c. Los requisitos de seguro para inundaciones establecidos en la sección 102 (a) de la Ley federal "Flood Disaster Protection Act of 1973, Public Law 93-234, 87 Stat. 975", aprobada en diciembre 31 de 1976.
- d. Con la sección 106 de la ley "National Historic Preservation Act of 1966", según enmendada (16 USC 470)", con la Orden Ejecutiva 11593 y con la ley federal de Preservación Histórica y Arqueológica de 1969 (42 USC 4321).
- e. Con los requisitos establecidos en la ley federal "Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Act of 1970 (P.L. 91-646)" la cual provee para un trato igual y justo a las personas desplazadas como resultado de un programa que provee asistencia federal.
3. El sub-recipiente expresamente reconoce y acuerda cumplir con todas las provisiones, reglas y reglamentos aplicables que han sido aprobados (Requisitos de ARRA), así como con los requisitos de ARRA que sean aprobados o modificados de tiempo en tiempo.

4. El sub-recipiente esta consciente que sujeto a la Ley Núm. 8 de marzo 9 de 2009, en donde la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) tiene la autoridad de velar por la implantación de ARRA en Puerto Rico. Por lo tanto, AFI podrá también solicitar acceso a expedientes, información, entrevistas a empleados y oficiales de los contratistas y subcontratistas, etc. en conocimiento de sus deberes bajo la Ley Núm. 8
5. Conforme a lo establecido en el Título XV, Sección 1512 de ARRA, los subrecipientes deben proveer la información y los documentos requeridos en forma clara, precisa y puntual relacionada con este Acuerdo Cooperativo (AC) según el Departamento de Justicia de Puerto Rico (DJ) o AFI determinen que es razonable y necesario para cumplir con los requisitos de informes que tiene que rendir el Gobierno de Puerto Rico bajo ARRA, incluyendo reportes e información sobre empleos que evidencien el número de empleos creados o retenidos en relación con este AC. Se establece también que no se realizarán pagos directos a terceros por proveer información, documentos o informes requeridos, debido a que el costo debe estar incluido en el presupuesto aprobado.
6. En cumplimiento con la Sección 902 de ARRA, se autoriza a la Oficina del Contralor General de los Estados Unidos (CGUS por sus siglas en inglés) y sus representantes a revisar e intervenir cualquier documento, transacción o personas relacionado con el uso de los fondos otorgados en virtud de este AC. La CGUS puede auditar, revisar e informar el uso de los fondos ARRA y postear tales informes en el Internet.
7. Los fondos otorgados en esta subvención no tienen continuidad. No se permitirá, conforme a la Sección 1604 de ARRA el uso de los fondos para cualquier actividad relacionada con casinos o cualquier establecimiento de juegos al azar, acuarios, zoológicos, campos de golf, piscinas o para cualquier otra actividad prohibida por ARRA.
8. Los sub-recipientes tienen que cumplir con todas las provisiones aplicables a Subvenciones y Acuerdos Cooperativos contenidas en 28 CFR, Parte 18, Procedimientos Administrativos de Revisión; Parte 20, Sistemas de Información de Justicia Criminal.

9. Los sub-recipientes a su vez son responsables de mantener los expedientes, libros, papeles, documentos y archivos electrónicos relacionados a la subvención por un periodo mínimo de tres (3) años a partir de la fecha en que se presenta el informe de auditoría única ("Single Audit Report") que cubre el periodo de la subvención o un informe financiero auditado en el caso de gastar menos de \$500,000.00 durante un periodo de un año. Estos documentos podrán ser revisados e intervenidos por los monitores y auditores del DJ, por el Contralor de Puerto Rico, por Auditores y Monitores autorizados del BJA, por la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia Federal (OIG, por sus siglas en inglés) y por representantes autorizados de la AFL en los proyectos bajo la Ley ARRA.

10. Los sub-recipientes tienen que preparar y tramitar los Informes Trimestrales de Progreso del proyecto y los Informes Mensuales y Trimestrales Financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Informe	Frecuencia	Fecha de entrega	Comentario
Oficina del Gobernador ¹	Mensual	Día 1 posterior al cierre de cada mes	Usar formato de reporte 1512 plantilla de Excel
ARRA 1512	Trimestral	5 días a partir del cierre del trimestre	Usar formato de reporte 1512 plantilla de Excel
SF-425 ²	Trimestral	10 días a partir del cierre del trimestre	Forma estándar SF-425
PMT ³	Trimestral	10 días previo al cierre del trimestre	Se somete a través del sistema PMT

Los trimestres comprendidos serán los siguientes:

- 1ro. de enero — 31 de marzo
- 1ro. de abril — 30 de junio
- 1ro. de julio — 30 de septiembre
- 1ro. de octubre — 31 de diciembre

¹ Este informe es acumulativo y debe ser sometido a la Oficina de Finanzas con copia a la División de Recursos Externos del DJ.

² Este informe debe incluir toda evidencia de gastos, pagos de servicios, copia de estados bancarios donde se maneja la subvención, y cualquier otra documentación de apoyo a la utilización de los fondos.

³ Este informe debe ser completado a través de: <http://www.bjaperformancetools.org/>

El Informe Financiero debe incluir toda evidencia de gastos, pagos de servicios, copia de estados bancarios donde se maneja la subvención, y cualquier otra documentación de apoyo a la utilización de los fondos.

11. Todos los proyectos financiados por el programa "Edward Byrne Justice Assistance Grant" pueden generar obligaciones de pago dentro del período de vigencia del AC. Una vez finaliza el AC no podrán generar órdenes de compra. Luego de la terminación del AC todo proyecto tendrá cuarenta y cinco (45) días naturales para el pago de las obligaciones contraídas y la devolución de sobrantes al DJ. El proyecto deberá rendir su informe financiero final (SF-425) a la División de Finanzas con copia a la División de Recursos Externos (DRE) del DJ, no más de 55 días luego de la terminación del AC.
12. Las provisiones aplicables a Subvenciones y Acuerdos Cooperativos contenidas en 28 CFR, Parte 18, Procedimientos Administrativos de Revisión; Parte 20, Sistemas de Información de Justicia Criminal; Parte 22, Confidencialidad de Información Estadística Identificable en Estudios e Investigaciones; Parte 23, Políticas de Operación de Sistemas de Inteligencia Criminal; Parte 30, Revisión Intergubernamental de los programas y actividades del DJ; Parte 42, Políticas y Procedimientos para No discriminación e Igualdad de Oportunidades en el Empleo; Parte 61, Procedimientos para la implantación de la Ley de Política Ambiental Nacional; Parte 63, Procedimientos para la Protección de Pantanos y para el Manejo de Áreas de Inundación; y con leyes y reglamentos aplicables a Programas de Asistencia Federal.
13. Cumplir, al igual que sus contratistas con el requisito de no discriminación establecido en la ley "Omnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1968" según enmendado, 42 USC 3789(d), o del "Victims of Crime Act"; la Ley Justicia Juvenil y Prevención de la Violencia de 2002 (42 U.S.C. § 5672(b)); Con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; con el Subtítulo A, Título IX, Título II de la "American Disability Act", conocida por sus siglas en inglés ADA (1990); con las enmiendas a la Ley de Educación de 1972; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; las reglamentaciones sobre

no discriminación del Departamento de Justicia Federal contenido en 28 CFR Parte 42, Sub-parte C, D, E y G y con la reglamentación sobre no-discriminación con personas con impedimentos, 28 CFR Partes 35 y 39.

14. En la eventualidad de que una tribunal estatal o federal o como resultado que una agencia administrativa estatal o federal haga un señalamiento de discriminación; luego de una audiencia realizada en cumplimiento con el debido procedimiento de ley, por motivos de raza, color, religión, origen natural, sexo o impedimentos contra un recipiente de fondos federales, el recipiente enviará una copia del hallazgo a la Oficina de Derechos Civiles de la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia Federal y a la DRE del DJ.
15. Certificar que posee la autoridad legal para solicitar fondos federales y tiene la capacidad financiera, institucional y gerencial (incluyendo fondos suficientes para pagar cualquier costo del proyecto no cubierto por la asignación federal) para asegurar una planificación adecuada, la administración y la terminación del proyecto según establecido en la propuesta.
16. Establecer salvaguardas para prohibir que sus empleados utilicen sus posiciones para un propósito que constituya o presente la apariencia de existir conflicto de interés personal o institucional, o de ganancia personal. Provisiones de la ley federal que limita ciertas actividades políticas de los empleados del estado, o gobierno local donde su empleo esté relacionado con una actividad financiada en parte o en su totalidad por una subvención de fondos federales (5 USC.1501, et seq.).
17. Proveer evidencia de haber preparado y tramitado un Plan de Igualdad de Oportunidades en el Empleo si durante un periodo de un año recibió la cantidad de \$500,000.00 o más en fondos federales y tiene cincuenta (50) empleados o más. De no haber recibido \$500,000.00 en el periodo de un año pero si más de \$25,000.00 y tiene la agencia o entidad cincuenta (50) empleados o más, tiene que preparar el plan y mantenerlo en los archivos de la Oficina Recursos Humanos de la agencia o entidad.
18. Cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 98-502, "The Single Audit Act of 1984" y a llevar a

cabo una auditoria por una firma de Contadores Públicos Autorizados a ser contratada en conformidad con la Circular OMB-A-133 "Audits of States, Local Governments and Non-profit Organizations". La auditoria debe cubrir el período correspondiente a cada año fiscal del subreceptante durante el cual se utilicen los fondos otorgados. Estos informes se tienen que someter, acompañados con copia del Plan de Acción Correctiva (de haber señalamientos), al DJ treinta (30) días después de haber recibido el Informe de auditoría o nueve meses después del final del periodo de auditoría.

19. Certificar que mantendrá un lugar de trabajo libre del uso de sustancias controladas estableciendo las siguientes medidas:

- a. Publicar una declaración notificando a los empleados directos o indirectamente envueltos en el desarrollo del proyecto, que la manufactura, distribución, venta, posesión o uso ilegal de sustancias controladas está prohibido en el lugar de trabajo, especificando las acciones que se tomarán contra los empleados que violen esta prohibición.
- b. Establecer un programa para informar a los empleados acerca de:
 - i. Los peligros del abuso de drogas en el lugar de trabajo.
 - ii. Cualquier asesoramiento disponible sobre drogas y rehabilitación y programas de asistencia a los empleados y;
 - iii. Sobre las penalidades que pueden ser impuestas a los empleados por violación sobre abuso de drogas.
- c. Establecer como requisito que a cada empleado se le provea una copia de la declaración que prohíbe las sustancias controladas en el lugar de trabajo.
- d. Notificar al empleado que como condición de empleo, debe respetar los términos de esta declaración y notificar al patrono sobre cualquier convicción criminal por una violación a la Ley de Drogas que ocurra en el lugar de trabajo no más tarde de tres (3) días naturales después de dicha convicción.

- e. Notificar al DJ dentro de cinco (5) días naturales después de recibir notificación de una convicción por parte del propio empleado o por otra fuente calificada.
- f. Dentro de los treinta (30) días naturales de recibir dicha notificación se deberá tomar una de estas medidas:
- i. Imponer una sanción sobre el empleado convicto de acuerdo con los requisitos del "Rehabilitation Act" de 1973, 42 USCS 290 dd, según enmendada:
 - ii. Requerir la participación satisfactoria del mismo, en un programa de asistencia o rehabilitación contra el abuso de las drogas aprobado para esos propósitos por una agencia de salud federal, estatal o local, o por una agencia del Sistema de Justicia Criminal o cualquier otra agencia.
 - iii. Hacer un esfuerzo de buena fe para mantener un lugar de trabajo libre de drogas.
20. Solicitar autorización escrita a la DRE del DJ, en aquellas ocasiones donde necesite hacer una transferencia de fondos dentro de un mismo programa. No se aceptarán más de tres (3) cambios durante la duración del AC. Tiene la obligación de facilitar a la DRE, copia de cualquier documento que justifique su solicitud.
21. Preparar y tramitar anualmente aquellos informes que la DRE solicite. Efectuar un inventario físico anual de la propiedad adquirida por los fondos provistos mediante este AC y enviar copia del mismo a la DRE. Identificar adecuadamente el/los equipo/s, siguiendo las guías federales aplicables, mantenerlo en un lugar seguro, y establecer los controles necesarios para mantener los mismos en buen estado y conforme a las especificaciones y procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando el mismo contra robo, y evitando el uso por personas no autorizadas.
22. Cumplir con los requisitos de evaluación interna del proyecto según establecidos por la DRE. La vigencia de este AC podrá ser extendida, siempre y cuando se solicite la aprobación del DJ por escrito con cuarenta y cinco (45) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del AC. De ser aprobado, se hará una enmienda al AC para extender la fecha de vigencia. En ningún AC podrá

extender la fecha de vigencia fuera de las fechas establecida por el gobierno federal para el uso de los fondos. Solamente con la aprobación del Departamento de Justicia Federal mediante un "Grant Adjustment Notice" (GAN) se podrán hacer extensiones en estos casos. La DRE le requerirá la documentación necesaria e informará por escrito la aceptación o denegación de la solicitud de extensión de vigencia.

23. Poner a la disposición de los funcionarios designados por el DJ toda la información que fuese necesaria para monitorear y auditar los fondos otorgados, sin que se violen los principios de confidencialidad de la información. El personal técnico del DJ realizará visitas periódicas de monitoreo a los proyectos, para revisar las operaciones programáticas y financieras. Así como para verificar el cumplimiento con los Planes de Acción Correctiva producto del monitoreo y de las Auditorías Únicas ("Single Audit Reports") realizadas por auditores independientes.
24. Ningún Sub-recipienté podrá utilizar fondos federales concedidos bajo este AC para complementar los fondos de programas similares establecidos. En ningún momento podrá utilizar estos fondos para sustituir o reemplazar fondos estatales o locales previamente separados para propósitos similares a los de los programas.
25. De recibir más de \$100,000.00 en este AC, según es requerido por la Sección 1352 del Título 31 del U.S. Code, e implantado por 28 CFR Parte 69, Certifica que:
- a. No se ha pagado ni se pagará por los fondos federales otorgados a este proyecto, a persona alguna por influenciar o intentar influenciar a un oficial o empleado de agencia alguna, miembros, empleados u oficiales del Congreso de los Estados Unidos que esté relacionado la otorgación de subvenciones (Grants) de fondos federales, Acuerdos Cooperativos, y la extensión, continuación, renovación, enmiendas o modificaciones a cualquier subvención o AC.
 - b. Si de cualquier fondo que no sean los federales otorgados a este proyecto, ha sido pagado o se ha de pagar, a persona alguna, por influenciar o intentar influenciar a un oficial o

empleado de agencia alguna, miembros, empleados u oficiales del Congreso de los Estados Unidos, que esté relacionado con esta subvención (Grant) de fondos federales o AC, el que firma estas condiciones especiales a de completar y someter la forma SF-LLL, "Disclosure of Lobbying Activities".

- c. El que firma estas Condiciones ha de requerir que el lenguaje de esta certificación se incluya en todos los contratos y sub-contratos que realice.

26. Cumplir según requerido por la Orden Ejecutiva 12549, e implantada en 28 CFR Parte 67 sobre la Exclusión y Suspensión de hacer contratos mediante fondos federales a entidades según definidas en 28 CFR Parte 67 Sección 67.510. Se certifica que esta entidad participante ni sus oficiales:

- a. No están excluidos o suspendidos o en proceso de ser excluidos, declarados inelegibles, o sentenciados, por una Tribunal Federal o Estatal, para denegarles recibir fondos federales o voluntariamente excluidos de realizar transacciones por una Agencia Federal o DJ.
- b. No han tenido en los tres (3) años anteriores a la solicitud de fondos una convicción o un juicio civil en contra por la comisión de fraude o un delito criminal relacionado a obtener, intentar obtener, o por realizar una transacción (Federal, Estatal o local) o contrato bajo una transacción publica: Violación a los estatutos Federales o Estatales anti-monopolísticos o la comisión de desfalco, robo, falsificación, soborno, o destrucción de expedientes, hacer falsos testimonios o recibir propiedad hurtada.
- c. No se encuentran al presente acusados o imputados criminal o civilmente por una agencia Gubernamental (Estatal, Federal o local) por la comisión de alguna de las delitos numerados en el párrafo (22) (b) de este acuerdo; y no han tenido en los últimos tres (3) años una o más transacciones públicas (Federales, Estatales o locales) que hayan terminado por causa o descuido alguno.

27. El Sub-recipient no podrá utilizar los fondos provistos por este AC, de cualquier manera directa o indirecta, para apoyar el establecimiento, revocación, modificación ó adopción de ninguna ley,

reglamentación ó política pública a ningún nivel gubernamental.

28. El Sub-recipient se compromete a solicitar autorización previa a la DRE del DJ para participar en adiestramientos que no estén claramente especificados en la propuesta.

29. El DJ podrá dar por terminado este AC y requerir la devolución de los fondos otorgados, equipo y materiales adquiridos, cuando no cumpla con las condiciones especiales de este AC y con la legislación federal, municipal y estatal aplicable. Además, el DJ podrá dar por terminado este acuerdo y requerir la devolución de los fondos otorgados, si el proyecto no comunica por escrito cualquier atraso en el uso de estos fondos, según se establece a continuación:

- a. Si el proyecto no ha comenzado a utilizar los fondos en un término de sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de desembolso de los fondos, el proyecto informará por escrito al DJ las razones de atraso, los pasos a seguir para comenzar el uso de los mismos, y la fecha de comienzo.
- b. Si el proyecto no ha comenzado a utilizar los fondos dentro de un término de noventa (90) días naturales a partir de la fecha del desembolso de los fondos, enviará al DJ una segunda comunicación explicando las razones del atraso. Una vez recibida la carta, el DJ podrá optar por cancelar los fondos y proceder a redistribuirlos a otros proyectos.
- c. Los subrecipientes deberán, en un periodo de veinte (20) días naturales a partir de la firma del AC, someter todo informe o documento solicitado por el DJ. Si el proyecto no cumple con el trámite de los informes o documentos antes solicitados, deberá notificar por escrito al DJ, durante el periodo de los veinte (20) días naturales a partir de la fecha de la solicitud o firma del AC, las razones y/o justificación para el atraso. De no recibirse la justificación se podrá dar por terminado el AC, si así el Secretario del DJ lo dispone.

30. El desembolso de los fondos provistos por este AC se tramitará de la siguiente forma: (1) un primer pago de un cincuenta por ciento (50%) del total aprobado una vez se someta todo informe o documento solicitado por el DJ en un periodo de veinte (20) días naturales a partir de la firma del

AC y (2) el restante cincuenta por ciento (50%) del total aprobado en un periodo de seis (6) meses a partir de la firma del AC. El subrecipiente deberá coordinar con la División de Finanzas y la DRE del DJ, la forma en que se efectuará el desembolso y la forma de petición. Además, el subrecipiente deberá proveer la documentación oficial de la creación de la cuenta "Trust Fund" separada donde se depositarán los fondos adjudicados, que incluya, pero no se limite a, nombre del subrecipiente, número de cuenta e institución bancaria; el mismo debe ser provisto con la petición oficial de fondos.

31. Acuerda que luego de tener un AC firmado bajo la Ley ARRA, mantendrá un número DUNS (Data Universal Numbering System) y estará registrado en el "Central Contractor Registration (CCR) Database", antes de la fecha límite en que tiene que someter el primer informe trimestral de progreso.
32. Acuerda cumplir con los requisitos aplicables del "Equal Treatment for Faith Based Organizations" 28 C.F.R. Parte 38⁴, Los fondos otorgados no se utilizarán para financiar actividades inherentemente religiosas y la participación de la clientela del proyecto en tales actividades deberá de ser voluntaria. No se discriminará por motivos religiosos en la selección de los participantes del programa o en los servicios a recibir. Bajo ninguna circunstancias la religión podrá ser considerada como base para el reclutamiento de empleados.
33. El Sub-recipiente no debe:
 - a. A sabiendas radicar, o provocar que se radique ante el Gobierno de los Estados Unidos una factura falsa para pago;
 - b. A sabiendas hacer, usar o causar, mediante una declaración o registro falso, para reclamar la aprobación o el pago de una factura por parte del gobierno;
 - c. Conspirar para obtener una reclamación falsa para recibir la autorización o pago con intención de defraudar al Gobierno de los Estados Unidos;

⁴ (refiérase a la siguiente pagina web para mayor información http://www.oip.usdoj.gov/about/ocr/equal_fbo.htm)

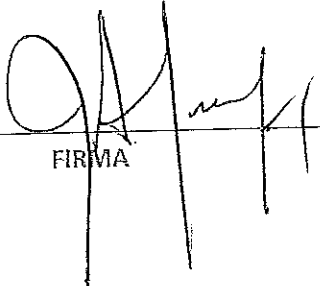
- d. Certificar falsamente ante el Gobierno de los Estados Unidos el tipo o cantidad de propiedad a ser utilizada;
 - e. Certificar el recibo de propiedad en un documento sin saber que la información provista es completamente cierta;
 - f. A sabiendas comprar propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de un oficial no autorizado, o;
 - g. A sabiendas hacer, usar o causar registros falsos para evitar o disminuir una obligación de pago o traspasar propiedad al Gobierno de los Estados Unidos.
34. El Sub-recipient que tenga evidencia creíble y sustentable de que un oficial, director, empleado, agente, contratista, subcontratista o cualquier otra persona que debido a sus acciones pueda ser procesada bajo el "*Federal False Claim Act*", o haya cometido violación de ley civil o criminalmente mediante fraude, conflicto de interés, soborno o alguna conducta similar con los fondos ARRA, deberá informar al "*Task Force*" del Gobierno de Puerto Rico, con copia al Director Ejecutivo de la AFI.
35. El subrecipiente además deberá cumplir con los requisitos contenidos en la Sección 1553 del ARRA, la cual prohíbe que un empleado de un patrono no federal sea cesantado, degradado de puesto o de cualquier otra forma discriminado, como reprimenda por haber informado a cualquier persona con autoridad directa o indirecta bajo el JAG ARRA para dar comienzo a una investigación o acciones disciplinarias por, entre otras: (i) malversación de fondos; (ii) una emergencia o peligro sustancial a la salud y seguridad pública relacionada con la implementación o uso de los fondos otorgados bajo el Contrato; o (iii) violación a una ley, regla o reglamento relacionado a un contrato de agencia u otorgación de fondos provenientes o relacionados al ARRA.
36. La sección 1605 de la ley ARRA requiere que todo hierro y acero o bien manufacturado utilizado en proyectos de edificios públicos o trabajos públicos financiados con dinero de ARRA sean manufacturados en los Estados Unidos - *Buy American Act* (BAA). El Sub-recipient acuerda cumplir

con esta cláusula y tiene que mantener registros de esas compras para inspección de agentes autorizados por el Gobierno de Puerto Rico y las agencias federales. El sub-recipiente debe obtener un relevo por escrito del DJ siempre que las condiciones dispuestas en la sección 1605(b) de ARRA se cumplan, es decir:

- a. La aplicación de los requisitos del BAA sea inconsistente con el interés público; o
- b. El hierro, acero o el bien manufacturado relevante, no sea producido en cantidades suficientes, razonables y con calidad satisfactoria;
- c. La inclusión de hierro, acero y bien manufacturado producido en los Estados Unidos aumente el costo total del proyecto en más de un veinticinco (25%) por ciento; y
- d. Los requisitos de BAA puedan ser aplicados de forma consistente con las obligaciones de los Estados Unidos bajo acuerdos internacionales.

Conforme a las condiciones especiales aquí establecidas, el Sub-recipiente mediante su firma acepta todas las condiciones conforme a las leyes y reglamentos que rigen estos fondos.

NOMBRE Y TÍTULO
(LETRA DE MOLDE)



FIRMA

FECHA